



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073 – 2010 – MPC

Cusco, 5 de marzo de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 06 – 2010 – COAL/MPC de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, el Informe 073 – GGP – AL – DGT/MPC; y, el Informe 090 – 2010 – OGAJ/MPC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al numeral 8, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 70° que el Sistema Tributario Municipal se rige por ley especial y el Código Tributario;

Que, conforme lo establecen los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156 – 2004, respecto al Impuesto Predial y al Impuesto al Patrimonio Vehicular, los contribuyentes se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 135 – 99 – MEF, prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria;

Que, los ciudadanos de la provincia del Cusco, así como de la región, han sido afectados por las lluvias y deslizamientos, cuya intensidad ha ocasionado graves daños a los predios, infraestructura, vías terrestres y servicios esenciales; en consecuencia, han ocasionado perjuicios a los agentes económicos, de nuestra colectividad, así mismo ha puesto en riesgo la integridad física, salud y seguridad de la población;

Que, ante estos hechos, el gobierno central, mediante el Decreto de Urgencia N° 005 – 2010, que dispone aprobar una serie de disposiciones extraordinarias, para la atención de los daños producidos y por Decreto Supremo N° 015 – 2010 – PCM, declara en estado de emergencia, diversas provincias del departamento del Cusco:

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, ha emitido el Acuerdo Municipal 004 – 2010 – MPC, implementando una serie de acciones, de carácter administrativo en el marco de la defensa civil;

Que, ante esta coyuntura, con la finalidad de brindar a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar hasta el 31 de mayo de 2010;

Que, el caso de las distintas actividades socio – económicas, como el caso turísticas, comerciales, entre otros, han tomado en cuenta el vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial y al Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como el pago de los impuestos;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por los Artículos 9º numeral 8), y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto en **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la loa siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y al Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, **hasta el hasta el 31 de mayo de 2010.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación del plazo para el pago al contado o pago de la primera cuota fraccionada del Impuesto Predial y al Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, **hasta el 31 de mayo de 2010.**

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE